

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Legislatura  
Municipal de Humacao

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

**LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO**  
**ORDENANZA NÚM. 12 - 2025**  
APROBADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025  
(A - P. de O. 16 - 2025)

Fecha de presentación: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**ORDENANZA**

**“PARA AUTORIZAR LA DISOLUCIÓN DE LA “EMPRESA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, INC.” Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2012-2013, DEL 21 DE AGOSTO DE 2012 Y LA ORDENANZA NÚM. 18, SERIE 2012-2013, DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocido como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que le “[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. [...]”.

Añade el Artículo 1.010(t) de la citada Ley 107-2020, según enmendada, que se autoriza a los municipios, previa aprobación de sus legislaturas municipales, a crear empresas o franquicias municipales. A tales efectos, el inciso del citado artículo dispone, en lo pertinente, que:

“(t) Se autoriza a los municipios, previa aprobación de sus respectivas

Legislaturas Municipales, a crear, adquirir, vender y realizar toda actividad comercial relacionada a la operación y venta de empresas y franquicias comerciales, tanto al sector público, como privado. Los municipios podrán operar franquicias comerciales, además de todo tipo de empresa o entidades corporativas con fines de lucro que promuevan el desarrollo económico para aumentar los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes.”

Añade dicho Artículo 1.010, en su último párrafo, que: “[l]as franquicias comerciales y empresas o entidades corporativas con fines de lucro, establecidas al amparo de este Código, podrán ser disueltas a petición de los Alcaldes mediante la aprobación de una ordenanza municipal por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.”

Mediante la Ordenanza Núm. 12, Serie 2012-2013, del 21 de agosto de 2012, la Legislatura Municipal autorizó la creación de la corporación municipal con fines de lucro denominada “Empresa Municipal para el Desarrollo Económico, Cultural, Recreativo y Deportivo del Municipio Autónomo de Humacao, Inc.”, para el desarrollo municipal, específicamente en su vertiente económica, cultural, recreativa y deportiva. Esta Corporación tiene, entre otros, los poderes de administrar el Centro de Bellas Artes “Águedo Mojica Marrero” y el Coliseo “Marcelo Trujillo Panisse” de Humacao, así como administrar aquellos bienes, muebles e inmuebles, cuyo control y custodia le fueron transferidos, arrendados o donados o que hayan sido adquiridos con sus propios

recursos.

Era el interés de la Administración Municipal desarrollar el concepto de empresas municipales y organizar una empresa municipal con fines de lucro para el desarrollo municipal, específicamente en su vertiente económica, cultural, recreativa y deportiva, objeto que no alcanzó. Desde el inicio, esta Empresa Municipal se nutrió con fondos públicos para sufragar su capital inicial con el propósito de una devolución de este y generación de sus propias ganancias. Por otra parte, la Ordenanza Núm. 18, Serie 2012-2013, estableció el Reglamento que constituyó la Junta de Directores de la Empresa Municipal, encargada de velar por la sana administración y manejo correcto de todas sus operaciones, asuntos y negocios.

En cumplimiento con lo resuelto en la Resolución Interna Núm. 6, Serie 2022-2023, la Comisión de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor de la Legislatura Municipal de Humacao realizó una investigación sobre la situación financiera y administrativa de la Empresa Municipal para el Desarrollo Económico, Cultural, Recreativo y Deportivo del Municipio Autónomo de Humacao, Inc., con el interés de analizar sus operaciones regulares; el uso de las aportaciones de capital municipal; y los protocolos de auditoría por parte de la Oficina de Auditoría Interna de la Rama Ejecutiva Municipal.

Entre los hallazgos de esta investigación se encontró que faltaban minutas o actas de las reuniones de la Junta de Directores; la falta de criterios para la fijación de precios de alquiler; la falta de criterios para la aprobación o denegación del uso de las facilidades,

según el tipo de actividad, tipo de organización o cantidad de personas que asistirían; la autorización, sin causa, para el uso gratuito de las facilidades; la falta de controles para la caja de efectivo y el cobro de tarifas por el uso del estacionamiento; la falta de informes o reuniones regulares con la administración municipal para actualizaciones sobre la Empresa Municipal; la falta de controles y deficiencias en los libros de contabilidad; la falta de información histórica sobre los ingresos y desembolsos; la falta de personal adiestrado en contabilidad; la falta de un sistema de contabilidad; la falta de protocolos para cumplir con la radicación de informes y planillas al Departamento de Hacienda; la falta de seguimiento o implementación de medidas correctivas para atender señalamientos de agencias fiscalizadoras y auditores externos; la falta de nombramiento de un director ejecutivo; la incursión de gastos en exceso de los ingresos de la Empresa Municipal; la falta de registros sobre la totalidad de las cuentas bancarias en las cuales se depositan los fondos de la Empresa Municipal; entre otros.

El 8 de abril de 2025, la Legislatura Municipal de Humacao aprobó la Resolución Núm. 18-22025, en la que requirió a la Junta de Directores de la Empresa Municipal para el Desarrollo Económico, Cultural, Recreativo y Deportivo del Municipio Autónomo de Humacao, Inc., que preparara y presentara planes de acción correctivas, de monitoreo o de disolución dentro de un término de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de dicha Resolución.

Tanto la Legislatura Municipal como la actual Administración Municipal, han evaluado la efectividad de los gestiones financiera y administrativa de la Empresa

Municipal sobre los propósitos que le fueron delegados y han concluido que no hubo cumplimiento del objeto administrativo. Además, existen motivaciones financieras y administrativas que no permitieron alcanzar el fin para el que fue creada, y que no aseguran en el futuro la sana administración y manejo correcto de sus operaciones. La Empresa Municipal no ha podido operar de manera autónoma, solo a expensas del capital que le fue transferido por la Administración Municipal en varios momentos para sostener sus operaciones y que no pudo ser devuelto por no generar para su propio sostenimiento.

La Junta de Directores de la Empresa Municipal determinó disolver esta corporación para el cese de sus operaciones, por las razones antes expuestas y la falta de transparencia en las gestiones administrativas y financieras que se dieron en pasadas transacciones. Además de las indagaciones realizadas, se entiende que la Empresa Municipal no cumplió con el propósito de promover el desarrollo Económico, Cultural, Recreativo y Deportivo que le delegó el Municipio Autónomo de Humacao. A esos efectos, la Empresa Municipal se pronunció en una resolución aprobada el 27 de mayo de 2025 por la Junta de Directores, que fue notificada a la alcaldesa y al presidente de la Legislatura Municipal.

En vista de lo antes expuesto, resulta necesario y conveniente derogar las ordenanzas que crearon la Empresa Municipal y el reglamento que constituyó su Junta de Directores. Además, una vez aprobada la presente medida legislativa queda derogado y sin efecto para todo propósito cualesquiera asuntos que hayan sido autorizados en

ordenanzas municipales en las cuales a la Empresa Municipal se le haya dado en arrendamiento o se le haya cedido el uso de cualquier propiedad del Municipio Autónomo de Humacao.

La presente ordenanza está enmarcada dentro de un fin público municipal. Además, redonda en beneficios de los intereses y objetivos del Municipio Autónomo de Humacao en consonancia con nuestros deberes y funciones y dentro de la política pública establecida.

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza la disolución de la "Empresa Municipal para el Desarrollo Económico, Cultural, Recreativo y Deportivo del Municipio Autónomo de Humacao. Inc.".

**SECCIÓN 2:** Se ordena a la Junta de Directores de la Empresa Municipal que realice todas las gestiones necesarias para que se revierta al Municipio el dominio y la posesión de toda propiedad cedida o transferida por este, o que transfiera al Municipio toda propiedad adquirida por la propia Empresa Municipal, incluyendo, pero sin limitarse a fondos líquidos, valores o recursos económicos que al presente estén en poder de la corporación.

**SECCIÓN 3:** Se autoriza la liquidación de cualquier obligación adquirida por la Empresa Municipal con cargo a los fondos de ésta, salvo que sea una obligación de carácter estatutaria pendiente por pagar. De existir algún remante luego de la liquidación de

obligaciones, este será desembolsado al Municipio.

**SECCIÓN 4:** Se autoriza la cancelación de todo contrato y acuerdo que haya sido otorgado por la Empresa Municipal para su operación, sujeto a las condiciones acordadas para su terminación.

**SECCIÓN 5:** Se autoriza al director de Finanzas a que identifique aquellas cantidades que estén disponibles en la cuenta Inversión Inicial de Capital Corporación E.M.D.E.C.R.D.M.A.H., a los fines de determinar si la aportación inicial de capital, o aquellas aportaciones de capital posteriores, fueron debidamente restituidas. De igual forma se autoriza a hacer los trámites necesarios para la conciliación y el cierre de toda cuenta bancaria a nombre de "Empresa Municipal para el Desarrollo Económico, Cultural, Recreativo y Deportivo del Municipio Autónomo de Humacao. Inc." y transferir cualquier balance de tales fondos a la cuenta adeudada del Municipio.

**SECCIÓN 6:** Se autoriza a la Junta de Directores a que realice las gestiones necesarias para presentar los documentos que sean requeridos por el Departamento de Estado de Puerto Rico para acreditar la disolución de la Empresa Municipal y dar cumplimiento con lo aquí dispuesto, y a las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, y de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como Ley General de Corporaciones.

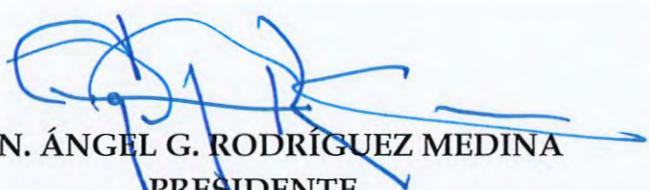
**SECCIÓN 7:** Se deroga la Ordenanza Núm. 12, Serie 2012-2013, del 21 de agosto de 2012 y la Ordenanza Núm. 18, Serie 2012-2013, del 28 de diciembre de 2012, así como cualquier

otra ordenanza, resolución y cualquier norma corporativa vigente que sea incompatible con las disposiciones de la presente Ordenanza.

**SECCIÓN 8:** Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

**SECCIÓN 9:** Copia de esta Ordenanza será notificada a la oficina de la alcaldesa, a la Junta de Directores de la Empresa Municipal para el Desarrollo Económico, Cultural, Recreativo y Deportivo del Municipio Autónomo de Humacao, Inc.; a la Oficina de Auditoría Interna; a la Oficina de Finanzas Municipales; a Secretaría Municipal; y a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

**SECCIÓN 10:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



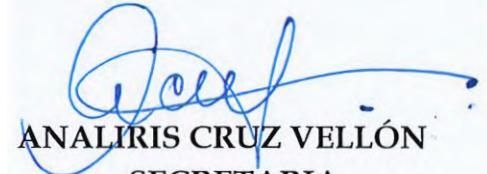
HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *Tercera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2025*, celebrada el día 18 de septiembre de 2025, **con los votos afirmativos de los/las legisladores/as municipales:** Norma Casanova Delgado, Yojaris Cruz Castro, Judith I. De León Rosa, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Mildred Laboy Abreu, Adalberto López Torres, Ángel G. Rodríguez Medina, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Roberto J. Santiago Ortiz y Nydia M. Vega Cintrón; **con la ausencia de los legisladores:** Raphie O. Espinosa Almodóvar, José E. García Morales y Antonia Morales Concepción. **No hubo votos negativos.**

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica a la alcaldesa el **día 19 de septiembre de 2025**.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 19 de septiembre de 2025.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA



Aprobada por la alcaldesa de Humacao, Puerto Rico  
el día 19 de Septiembre de 2025.



HON. ROSAMAR TRUJILLO PLUMEY  
ALCALDESA